



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2022-CM/MPR

Rioja, 06 JUNIO del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de JUNIO del 2022.

VISTO:

La Solicitud de fecha 30 de mayo del 2022, presentado por la Regidora Sra. **Elita Vásquez Reátegui**, recepcionado el 30.05.2022, Registro de Mesa de Partes N° 6436; Informe Legal N° 358-2022-OAJ/MPR de fecha 03.06.2022, sobre la **licencia sin goce de dieta por el plazo de 120 días**, con la finalidad de participar en las próximas Elecciones Municipales y Regionales 2022 (Periodo 2023 al 2026) al cargo de Vice Gobernadora Regional de San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 17) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, sobre los Derechos fundamentales de la persona. Toda persona tiene derecho: **17.** A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum. Concordante con el Artículo 31°.- Participación ciudadana en asuntos públicos, los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica. Asimismo, el numeral 3) del Artículo 178° otorga al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) la función de velar por el cumplimiento de las normas referidas a materia electoral;

Que, en cumplimiento a la **RESOLUCIÓN N° 0918-2021-JNE**, en donde se establecen disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022.- **1.2.** La agenda electoral nacional tiene programada, para el domingo 2 de octubre de 2022, la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, así como



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

alcaldes y regidores municipales de todo el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4° de la LER y en el Artículo 3° de la LEM, que señalan que las elecciones regionales y municipales se realizan juntas, el primer domingo de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades.- **1.3.** Dada la envergadura del referido proceso electoral que comprende los niveles regional, provincial y distrital, este órgano colegiado estima necesario hacer precisiones sobre los plazos previstos en las normas electorales respecto de la oportunidad para presentar renunciaciones y solicitudes de licencia sin goce de haber de las personas vinculadas a la función pública que pretendan postular sus candidaturas a cargos regionales y municipales.

DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONARIOS PARA POSTULAR EN ELECCIONES REGIONALES.-

1.12. Estando a lo previsto por los literales **d) y e)** del numeral 4) del Artículo 14° de la LER, no pueden postular a los cargos de gobernador, vicegobernador o consejero regional, si no solicitan licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de elecciones, los siguientes funcionarios:- **d).** Los gerentes regionales, directores regionales sectoriales y los gerentes generales municipales. **e).** Los gobernadores y tenientes gobernadores (ahora, con la denominación de prefectos, subprefectos y tenientes gobernadores, de conformidad con la Ley N° 30438, que modificó el Decreto Legislativo N° 1140);

Que, con relación al cómputo del plazo para solicitar dichas licencias, se advierte que la fecha que corresponde a los **ciento veinte (120) días de anticipación** a las elecciones, siendo este el último el sábado 4 de junio de 2022; en vista de ello, a fin de establecer una fecha máxima para la presentación de estas licencias que coincida con un día hábil, por lo que debe considerarse como tal el **lunes 6 de junio de 2022;**

Que, finalmente la presente resolución en el punto número 4) **DISPONER:** que los funcionarios procedan de la siguiente manera:- **4.1.** Las solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 6 de junio de 2022 (120 días calendario antes de las elecciones), conforme a los fundamentos expuestos en el segundo párrafo del considerando 1.12. De la presente resolución.- **4.2.** El cargo de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser adjuntado a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 358-2022-OAJ/MPR de fecha 03.06.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis del expediente **CONCLUYE** que, es **PROCEDENTE** la solicitud de licencia en el ejercicio de la función de regidora provincial sin goce de haber de 120 días, por participar en elecciones Regionales, en el cargo de Vice Gobernadora Regional de San Martín, en acuerdo con el Artículo 14°, numeral 4, de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa del presente Informe;

Que, el caso de la Regidora **Elita Vásquez Reátegui**, que mediante solicitud de fecha 30 de mayo del 2022, ha solicitado licencia sin goce de dieta con fines de participar en las próximas elecciones regionales para el cargo de Vice Gobernadora Regional de San Martín;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, según el inciso 27) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o Regidores;

Que, conforme lo dispone el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por estas consideraciones expuestas, teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el voto mayoritario del pleno del Concejo Municipal, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, la Licencia por 120 días solicitado por la Regidora de la Municipalidad Provincial de Rioja, Sra. **ELITA VÁSQUEZ REÁTEGUI**, sin goce de dieta, la misma que será efectiva de acuerdo al documento de petición (Del 07 de junio al 04 de octubre del 2022). Debiendo reincorporarse en sus funciones como Regidor el 05 de octubre del 2022, que se le concede en mérito al numeral 4) literal c) del Artículo 14° de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N° 29470.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la remisión del presente ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL al Jurado Nacional de Elecciones – JNE, para su trámite correspondiente de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria de Alcaldía y la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Rioja, el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Rioja, e interesados con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Oficina GAF – MPR.
- * Oficina RR. HH.
- * Secretaría de Alcaldía.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
St. Amardo Rodríguez Tello
ALCALDE